

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01059 00**

Decisión Acepta subrogación

En consideración a la anterior solicitud y documentos adjuntos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, el Juzgado,

R e s u e l v e

1. Aceptar la Subrogación Legal que del crédito hace **Bancolombia S.A.** al **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**.

2. Téngase como litisconsorte, al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, quien se subroga en los derechos del acreedor, en la siguiente proporción:

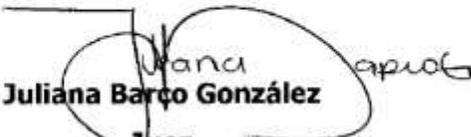
Por el pagaré No. 100092163 en la suma de \$ 1.782.518,00

Por el pagaré No. 100092165 en la suma de \$ 17.733.744,00

3. Notifíquese al demandado, el presente auto conjuntamente con los autos de octubre 15 y 22 de 2019 y (fls. 22 y 23), mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se corrigió el mismo.

4. Como apoderada de la parte actora (FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.), se le reconoce personería a la doctora Gloria Patricia Gómez Pineda, con tarjeta profesional No. 66.733 del C. S. de la judicatura, en los términos del poder conferido por el mandatario FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO electrónico, fijado a las 8 a.m.

Medellín_28 de agosto de 2020_____.

Secretario